



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Julio Zamora, Intendente Municipal
Mónica Neffke, A/c. Secretaria de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Secretaría de Gobierno,
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 708 contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		42		D3462-1	100114	2	O1
2		50		D2862-3	140114	7	T16
3		51		D2582-5	140114	8	T16

		Página
4	Índice Resoluciones PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2013	9

DECRETO N° 42/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-01-14	Dec 42	<p>Modificase el artículo 53 del Decreto 650/09 “Escalafón del Personal de la Municipalidad de Tigre:</p> <p><i>ARTÍCULO 53.- Adicionales Específicos: Otorgase una bonificación que formará parte del sueldo básico del agente, basada en la especificidad de la tarea asignada conforme los siguientes conceptos, a excepción de “adicional fondo distributivo de autogestión” e “incentivo por productividad”, que no integrarán el sueldo básico:</i></p> <p>Déjase constancia que todo “adicional por reencasillamiento” es sinónimo de sueldo básico generado en el pase del personal de uno a otro escalafón, y que las sumas abonadas en dichos conceptos integran el sueldo básico del agente.</p> <p>Convalídase en el marco del presente Decreto todos los adicionales concedidos con anterioridad al personal del Municipio de Tigre, bajo los escalafones de los Decretos 2137/04 y 650/09, los que deben considerarse incorporados al básico de cada agente.</p>	O1

TIGRE, 10 de enero de 2014.-

VISTO:

Que por Decreto 650/09 se puso en vigencia a partir del 1° de mayo de 2009 el “Escalafón del Personal de la Municipalidad de Tigre”, comprendido en la Ley 11.757, que reemplazo al escalafón puesto en vigencia a partir del 1° de enero de 2005 por Decreto 2137/04, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 2137/04 el artículo 30 ponía en vigencia ADICIONALES POR MÉRITO, conforme el siguiente texto:

***ARTICULO 30.- Adicional por mérito:** Otorgase una bonificación que se pagará por la efectiva prestación de la función asignada a los agentes Municipales, en función de la calidad propia del trabajo a desempeñar o por metas fijadas por cada Secretaría.*

La presente bonificación podrá ser dejada sin efecto, cuando por la evaluación del secretario del área respectiva, se observe incumplimiento en los objetivos propuestos, o cese de las condiciones de trabajo que justificaron su creación.

Se incluyen en el Adicional por Mérito los siguientes conceptos:

a) **Trabajo Insalubre:** *Quienes realicen actividades denominadas Insalubres, deberán percibir una bonificación conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes en la materia.*

b) **Trabajo Nocturno:** *Quienes realicen actividades en horario nocturno, deberán percibir una bonificación conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes en la materia.*

c) **Función específica:** Se otorga una bonificación al personal, dependiendo de su actividad, la que deberá ser abonada mientras cumpla la función específica, de acuerdo al siguiente detalle:

Las Secretarías municipales propondrán al Departamento Ejecutivo, con argumentos fundados, el otorgamiento de una bonificación por Función Administrativa Mayor, por la responsabilidad inherente a la tarea asignada, para el presente escalafón del personal, de hasta el 50 % (Cincuenta por ciento) de la remuneración del agente.

Las Secretarías municipales propondrán al Departamento Ejecutivo, con argumentos fundados, el otorgamiento de una bonificación por responsabilidad a todos los agentes municipales, de la Planta de personal Funcional, al Contador, Subcontador, Tesorero y Subtesorero, de hasta el 50 % del haber de la Categoría que revisten, mientras ejerza efectivamente la función asignada.

d) **Bonificación por manejo de dinero:** A todo el Personal Municipal que se encuentre a cargo del manejo de fondos públicos, se le otorga una asignación de hasta el 30 % sobre el sueldo básico, de la categoría 7, del agrupamiento “Administrativo”, según lo determine el Decreto a dictarse en cada caso.

e) **Bonificación por Tiempo Pleno:** Fijase un Adicional por Tiempo Pleno, para el Personal Municipal, que cumpla funciones específicas y especiales, y que para el cumplimiento de su labor habitual y permanente, deba exceder el horario normal de trabajo, la que debe ser calculada sobre la remuneración.

f) **Fondo distributivo de Autogestión:** Fijase una bonificación, para el personal dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social, originado en la productividad de prestaciones percibidas a Obras Sociales, con fondos afectados, en un todo de acuerdo al Decreto 1.133/00 y la reglamentación dispuesta por Resolución de la Secretaría de Salud y Acción Social.

g) **Incentivos por productividad:** Los agentes municipales, en forma individual o integrantes de un grupo de trabajo, de planta permanente o funcional, podrán percibir una bonificación adicional basada en la superación del cumplimiento de objetivos, que sean de interés estratégico para el Municipio, determinada por cada Secretaría.

Que en el Decreto 650/09 en su artículo 53 pone en vigencia ADICIONALES ESPECÍFICOS (en reemplazo a los adicionales por mérito) conforme el siguiente texto:

“ARTÍCULO 53.- Adicionales Específicos: Otorgase una bonificación que se pagará por la efectiva prestación de la función asignada y/o tarea desarrollada, a los agentes Municipales, en función de la calidad propia del trabajo a desempeñar o por metas fijadas por cada Secretaría.

La presente bonificación podrá ser dejada sin efecto, cuando por la evaluación del secretario del área respectiva, se observe incumplimiento en los objetivos propuestos, o cese de las condiciones de trabajo que justificaron su creación.

Se incluyen en los Adicionales Específicos los siguientes conceptos:

- a) **Trabajo Insalubre:** Quienes realicen actividades denominadas Insalubres, deberán percibir una bonificación conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes en la materia. La misma será asignada por decreto específico, fijando monto, jornada de trabajo y demás características propias.
- b) **Tarea riesgosa:** Quienes realicen actividades denominadas riesgosas, deberán percibir una bonificación conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes en la materia. La misma será asignada por decreto específico, fijando monto, jornada de trabajo y demás características propias.

c) **Área crítica:** Pónese en vigencia las siguientes definiciones correspondientes a prestaciones específicas de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano:

- **Área Crítica:** Toda área cerrada con atención de alta o mediana complejidad.
- **Servicios alcanzados:** Neonatología y Terapia Intensiva.
- **Personal comprendido:** Todos los agentes que presten atención sanitaria en el ámbito del Área Crítica, a excepción del Jefe de Servicio.

Fijase para el personal municipal con funciones asignadas a “Áreas Críticas”, un “Adicional por Función Específica”, del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría en la que revista el agente.

d) **Trabajo nocturno:** Quienes realicen actividades en horario nocturno, deberán percibir una bonificación conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes en la materia. La misma será asignada por decreto específico, fijando monto, jornada de trabajo y demás características propias.

e) **Función específica:** Se otorga una bonificación al personal, dependiendo de su actividad, la que deberá ser abonada mientras cumpla la función específica, de acuerdo al siguiente detalle, el que podrá incrementarse de acuerdo a las necesidades reales de servicios específicos:

1. **Función Administrativa Mayor:** Los Secretarios municipales podrán proponer al Departamento Ejecutivo, con argumentos fundados, el otorgamiento de una bonificación por Función Administrativa Mayor, por la responsabilidad inherente a la tarea asignada, para el presente escalafón del personal, de hasta el 50 % (Cincuenta por ciento) de la remuneración del agente. La misma será asignada por decreto específico, fijando monto, jornada de trabajo y demás características propias.

f) **Bonificación por manejo de dinero:** Al Personal Municipal que se encuentre a cargo del manejo habitual de fondos públicos, se le otorga una asignación de hasta el veintisiete punto ochenta y dos por ciento (27.82 %) sobre el sueldo básico, de la Categoría 7 del Agrupamiento Técnicos y Operativos, según lo determine el Decreto a dictarse en cada caso. (texto introducido por decreto 5/10)

g) **Bonificación por traslado de dinero:** A todo el personal Municipal que se encuentre a cargo del traslado habitual de fondos públicos, se le otorgará una asignación fijada por decreto específico, fijando monto y demás características propias.

h) **Bonificación por Tiempo Pleno:** Los Secretarios podrán proponer al D.E. se otorgue al personal de los niveles Supervisión y Superior, un Adicional por Tiempo Pleno, para quienes cumpla funciones específicas y especiales, y que para el cumplimiento de su labor habitual y permanente, deba exceder el horario normal de trabajo, la que debe ser calculada sobre la remuneración.

i) **Fondo distributivo de Autogestión:** Fijase una bonificación, para el personal dependiente de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, originado en la productividad de prestaciones percibidas a Obras Sociales, con fondos

afectados, en un todo de acuerdo al Decreto 1.133/00, según lo determinado por la respectiva Secretaría.

- i) **Incentivos por productividad:** Los agentes municipales, en forma individual o integrantes de un grupo de trabajo, de planta permanente o funcional, podrán percibir una bonificación adicional basada en la superación del cumplimiento de objetivos, que sean de interés estratégico para el Municipio, determinada por cada Secretaría.*
- j) **Adicional por mayor capacitación:** Fijase una bonificación a los agentes municipales de los Agrupamientos Sanitario y Profesionales, con título terciario o universitario, que para el cumplimiento de sus funciones hayan realizado una mayor capacitación profesional que las descritas en el agrupamiento y categorías detalladas. Para su percepción deberá acreditar la realización de la capacitación y su graduación será definida en función de su complejidad y el grado de necesidad del Municipio. La misma se mantendrá en la medida que se mantenga la necesidad de la aplicación de la capacitación en las tareas habituales dentro del Municipio. La misma será asignada por decreto específico, fijando monto, jornada de trabajo y demás características propias.*
- k) **Adicional por función informática:** Fijese una bonificación a los agentes municipales de los Agrupamientos Administrativos, Técnicos y Operativos, y Profesionales que cumplan funciones informáticas de importancia estratégica para la organización. Para la percepción deberá acreditar la mencionada responsabilidad estratégica mediante la Declaración Jurada de actividades y responsabilidades, y aceptada por la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración. Su graduación será definida en función de su complejidad y el grado de necesidad del Municipio. La misma se mantendrá en la medida que se mantenga el desarrollo de las actividades que dieron su origen. La misma será asignada por decreto específico, fijando monto, jornada de trabajo y demás características propias.*

Que estos adicionales, tanto los del Decreto 2137/04 como los del 650/09, fueron siempre concedidos como parte integrante del sueldo básico del agente, diferenciando de este modo lo específico de la tarea asignada.

Que lo antes expuesto no se refleja en el expediente 021557-109462-08-00 en el cual se expiden la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado determinando que los adicionales antes mencionados no corresponden trasladarlos a la pasividad por no reunir las características exigidas por el artículo 40 del Decreto Ley 9650/80.

Que a los efectos de evitar interpretaciones erróneas basadas exclusivamente en la letra del artículo 53 del Decreto 650/09, corresponde modificar su redacción, dejando en claro que estos adicionales son parte integrantes del sueldo básico del agente.

Que en forma complementaria a la puesta en vigencia del Decreto 650/09 se inicio el proceso de reencasillamiento del personal municipal de la estructura escalafonaria del Decreto 2137/04 al antes mencionado, a cuyos efectos se creo la Junta de Reencasillamiento, conforme Decreto 654/09.

Que el trabajo de dicha Junta se volcó a los salarios creando de hecho un adicional por reencasillamiento que no se compadece con ninguna norma vigente, siendo el mismo un sinónimo de sueldo básico, ya que no existe diferencia conceptual para dichos importes, cuya única razón de ser es por imposibilidad de adaptación del sistema informático utilizado para la liquidación de sueldos.

Que asimismo corresponde resaltar que los actos administrativos concedidos bajo los régimen de los escalafones puestos en vigencia por Decreto 2137/04 y 650/09, fueron concedidos como con los alcances de sueldo básico del agente, por los cuales se hicieron los respectivos aportes previsionales en cada caso.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 53 del Decreto 650/09 “Escalafón del Personal de la Municipalidad de Tigre, el que quedará redactado de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 53.- Adicionales Específicos:** Otorgase una bonificación que formará parte del sueldo básico del agente, basada en la especificidad de la tarea asignada conforme los siguientes conceptos, a excepción de “adicional fondo distributivo de autogestión” e “incentivo por productividad”, que no integrarán el sueldo básico:*

- a) *Trabajo insalubre.*
- b) *Tarea riesgosa.*
- c) *Área crítica: Prestaciones específicas de la Secretaría de Política Sanitaria relacionada con toda área cerrada con atención de alta o mediana complejidad. Servicios alcanzados: Neonatología y Terapia Intensiva. Personal comprendido: Todos los agentes que presten atención sanitaria en el ámbito del Área Crítica, a excepción del Jefe de Servicio. Fíjase este adicional en la suma del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría en la que revista el agente.*
- d) *Trabajo nocturno: Por desempeñarse en horario nocturno específico.*
- e) *Función específica: para agentes que desempeñen tareas específicas*
- f) *Función Administrativa Mayor: Por la responsabilidad inherente a la tarea asignada, de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la remuneración del agente.*
- g) *Bonificación por manejo de dinero: de hasta el veintisiete punto ochenta y dos por ciento (27.82 %) sobre el sueldo básico, de la Categoría 7 del Agrupamiento Técnicos y Operativos.*
- h) *Bonificación por traslado de dinero.*
- i) *Bonificación por Tiempo Pleno: Para personal de los niveles Supervisión y Superior, que para el cumplimiento de su labor habitual y permanente, deba exceder el horario normal de trabajo.*

- j) Fondo distributivo de Autogestión: Para el personal dependiente de la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano comprendido en el Decreto 1341/10.
- k) Incentivos por productividad: Superación del cumplimiento de objetivos, que sean de interés estratégico para el Municipio, determinada por cada Secretaria.
- l) Adicional por mayor capacitación: Para los agentes municipales de los Agrupamientos Sanitario y Profesionales, con título terciario o universitario, que para el cumplimiento de sus funciones hayan realizado una mayor capacitación profesional que las descritas en el agrupamiento y categorías detalladas.
- m) Adicional por función informática: Para los Agrupamientos Administrativos, Técnicos y Operativos, y Profesionales que cumplan funciones informáticas de importancia estratégica para la organización.

ARTÍCULO 2.- Déjase constancia que todo “adicional por reencasillamiento” es sinónimo de sueldo básico generado en el pase del personal de uno a otro escalafón, y que las sumas abonadas en dichos conceptos integran el sueldo básico del agente.

ARTÍCULO 3.- Convalídase en el marco del presente Decreto todos los adicionales concedidos con anterioridad al personal del Municipio de Tigre, bajo los escalafones de los Decretos 2137/04 y 650/09, los que deben considerarse incorporados al básico de cada agente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Recursos Humanos.

D3462-1
BO.708
21-01-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Mónica Neffke, Secretaria de Gobierno.
Luis Fernando Lauría, Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

DECRETO N° 42/14

DECRETO N° 50/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-01-14	Dec 50	Pónese en vigencia el Decreto 412/11 desde la fecha del presente hasta el 31 de diciembre de 2014.- (Régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones)	T16

TIGRE, 14 de enero de 2014.-

VISTO:

Que por Decreto 412/11 se estableció un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas fiscal e Impositiva vencidos, incluyendo planes de pago vencidos, hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo propuesto por la Secretaría de Ingresos Públicos sobre la procedencia de poner en vigencia el mencionado Decreto 412/11 para el ejercicio financiero 2014, por resultar conveniente a los intereses municipales y facilitar el desenvolvimiento económico de los contribuyentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Pónese en vigencia el Decreto 412/11 desde la fecha del presente hasta el 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D2862-3
BO.708
21-01-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Mónica Neffke, Secretaria de Gobierno.
Carlos Vittor, A/c. Secretaría de Ingresos Públicos

DECRETO N° 50/14



DECRETO N° 51/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-01-14	Dec 51	Pónese en vigencia para el año 2014 el Decreto 1995/09. (Premio al cumplimiento de pago de la Tasa por Servicios Municipales) Modifica Art. 3° (característica del premio)	T16

TIGRE, 14 de enero de 2014.-

VISTO:

Que por Decreto 1995/09 se puso en vigencia para el ejercicio 2010 un sistema de estímulo e incentivo al cumplimiento del pago de la Tasa de Servicios Municipales, consistente en el sorteo de un premio mensual que se efectuará entre los

contribuyentes de la mencionada Tasa que no registren deuda al cierre de cada mes calendario anterior, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Subsecretaría de Recursos Tributarios solicita que dicho Decreto se ponga en vigencia para el corriente año, tal como se hizo por Decreto 269/11 para año 2011, por Decreto 60/12 para el año 2012 y por Decreto 8/13 para el año 2013.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia para el año 2014 el Decreto 1995/09.

ARTÍCULO 2.- Modificase a partir de la entrada en vigencia del presente, el artículo 3° del Decreto 1995/09, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTICULO 3.- PREMIO: El premio consistirá en un televisor de características a definir por la Secretaría de Ingresos Públicos, con la garantía provista por el fabricante, eximiendo ello a esta Municipalidad de cualquier reclamo por defectos, daños, etc.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D2582-5
BO.708
21-01-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Mónica Neffke, Secretaria de Gobierno.
Carlos Vittor, A/c. Secretaría de Ingresos Públicos

DECRETO N° 51/14

RESOLUCIÓN PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2013 – DE 2879 A 2956		
NÚMERO	FECHA	TEMA
2879	03/12/13	Traslado comercial, tienda HUALPA VALLEJOS NORMA ELENA. Nueva dirección: Av. M. T. de Alvear 2965 Don Torcuato
2880	03/12/13	Transferencia de Titularidad a favor de TRANSPORTE TORCUATO SRL, playa de estacionamiento y vehículos propios
2881	03/12/13	Habilitación Definitiva FIFUSO SRL restaurante, comidas para llevar
2882	03/12/13	Habilitación Precaria OSPER SANDRA MARISA, Tienda
2883	03/12/13	Habilitación Definitiva VICECONTE RAQUEL ANALIA, comidas para llevar, almacén, fiambrería
2884	03/12/13	Baja de personal MARIA ELENA DIGUARDO
2885	03/12/13	Baja de personal PINTOS HORACIO RUBEN
2886	03/12/13	Baja de personal DIAZ JUAN FERNANDO
2887	03/12/13	Habilitación definitiva MORENO SILVIA ANAHL, venta de vidrios
2888	03/12/13	Anexa rubro: Almacén APAZA MAMNI FELICIANA
2889	03/12/13	Habilitación Precaria SONNEVILLE ALAIN CLAUDE, Agencia de lotería, prode y quiniela
2890	03/12/13	Anexa rubro: escuela primaria , CALVINO ANDRES, jardín maternal, escuela nivel inicial
2891	03/12/13	Habilitación Definitiva HUIDOBRO FELIPE BARTOLOME, ensamblado manual de artefactos de iluminación
2892	03/12/13	Habilitación Definitiva MEZA CLAUDIA ROSANA, verdulería, frutería
2893	03/12/13	Habilitación Precaria RIWO SRL, depósito de parafina
2894	03/12/13	Habilitación Precaria QUE POLLO SRL, venta de productos de granja
2895	03/12/13	Habilitación Definitiva GAUTUNA SERVICIOS SRL, Bar, cafetería
2896	03/12/13	Renovación de Habilitación Precaria SORIC LAURA MARINA, almacén, venta de pan, locutorio,

RESOLUCIÓN PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2013 – DE 2879 A 2956		
NÚMERO	FECHA	TEMA
		internet, correo.
2897	03/12/13	Renovación de habilitación precaria VALLEJOS ROSARIO FRANCISCO, reparación de electrodomésticos
2898	03/12/13	Registra acta complementaria, ampliación de asistencia financiera del convenio resolución 1787/09. B° Cina Cina, 305 viviendas con equipamiento e infraestructura
2899	03/12/13	Autorice a INSTALMEC SRL ocupación y apertura de vía pública para instalación de gas
2900	03/12/13	Restituye a CARULLO ADRIANA RAQUEL, predio (III-E-173-7)
2901	06/11/13	Exímase del 100% del pago de tasas por ser Entidad de bien público al inmueble (I-B-201-21) cta 604300
2902	06/12/13	Inscribe arrendamiento de sepultura CORIA MARCELA ALEJANDRA
2903	06/12/13	Inscribe arrendamiento de sepultura MONTES ANGEL MONTES
2904	06/12/13	Baja personal ALFREDO HERMENEGILDO GARAY
2905	06/12/13	Baja personal LEONEL EDUARDO ZEBALLOS SILVA
2906	06/12/13	Habilitación Definitiva GALIANO JORGE GABRIEL, Copetín al paso
2907	06/12/13	Transferencia de titularidad a favor de CONDO JANCKO JOSE SANTOS, verdulería, frutería
2908	06/12/13	Transferencia de titularidad a favor de ESTRADA CLAUDIO DANIEL, venta de ropa para bebés y niños, accesorios afines
2909	06/12/13	Habilitación Definitiva VERGARA JUAN MANUEL , taller mecánico del automotor
2910	06/12/13	Habilitación Definitiva IBARRA MONICA CRISTINA, librería, cotillón
2911	06/12/13	Habilitación Definitiva ZABALZA MOIRA, Cotillón
2912	06/12/13	Habilitación Definitiva FATILA MAYRA ALEJANDRA, venta de artículos para limpieza
2913	06/12/13	Habilitación natatorio temporada 2013/2014 UECARA
2914	06/12/13	Habilitación Precaria FRIGORIFICO VILLA DE MAYO SRL carnicería
2915	06/12/13	Transferencia de titularidad a favor de ENERSE SA, kiosco, almacén, venta de repuestos y accesorios para el automotor
2916	06/12/13	Renovación de Habilitación Precaria CHANGO ROBERTO OSCAR, agencia de remises
2917	06/12/13	Traslado comercial, baja rubro (librería) anexa rubro (verdulería, frutería) RODRIGUEZ MARIA VERONICA, Almacén, juguetería, venta de artículos para regalo. Azopardo 494 Troncos del Talar
2918	06/12/13	Cambio de rubro de habilitación Precaria ALFONZO LEANDRO OSCAR, almacén, venta de pizza para llevar
2919	06/12/13	Habilitación Precaria KRIGER MONICA ESTHER, cochería con una sala velatoria
2920	06/12/13	Habilitación Definitiva GUZMAN ZULEMA BEATRIZ, carnicería, venta de productos de granja
2921	09/12/13	Habilitación Precaria AQUINO IGNACIA MARIA ELENA-Kiosco, venta de panchos para llevar, heladería sin elaboración
2922	09/12/13	Habilitación Precaria PADYN MAYRA DE LOS ANGELES-Compra, venta de muebles usados
2923	09/12/13	Habilitación Definitiva VIDES ELIDIA marroquinería, zapatería
2924	10/12/13	Habilitación Precaria GIRELLI MIRTA LILIANA, tienda
2925	10/12/13	Anexa rubro, venta de productos de granja, carnicería. GILLO DEBORA NATALIA
2926	10/12/13	Habilitación Precaria LIEFELDT JUAN ENRIQUE, peluquería
2927	10/12/13	Renovación factibilidad de habilitación ESTURAO SANDRA PATRICIA, astillero naval
2928	10/12/13	Otorga certificado de aptitud ambiental POLINORTE SA, elaboración de poliestireno expandido
2929	10/12/13	Registra contrato de locación celebrado 02/01/13 FIRMEZA INMOBILIARIA SA
2930	10/12/13	Registra escritura N°114 celebrada 04/11/13 a favor de la firma TERMINAL PANAMERICANA SA
2931	12/12/13	Registra acta sorteo televisor LCD 32" COMESAÑA ALEJANDRA NORA
2932	12/12/13	Prorroga vigencia Decreto 14/2013 elevación de proyectos ordenanzas fiscal, impositiva y presupuesto ejercicio 2014
2933	12/12/13	Autoriza transferencia de arrendamiento sepultura a favor de QUIROGA ESTELA VALENTINA
2934	12/12/13	Habilitación Precaria ZALAZAR ELIANA SABRINA venta de productos de granja
2935	12/12/13	Habilitación Definitiva CONDONI VALLEJOS SEGUNDINA, verdulería, frutería
2936	12/12/13	Habilitación definitiva CUTTITTA DIEGO MARTIN heladería sin elaboración
2937	13/12/13	Habilitación Natatorio FUNDACION CLUB HINDU. Cuatro natatorios
2938	13/12/13	Habilitación Provisoria FIORIS CRISTIAN HERNAN, almacén
2939	13/12/13	Convierte en Habilitación Definitiva JUAREZ RAUL HORACIO, kiosco, almacén, locutorio 5 cabinas
2940	13/12/13	Anexa rubro: venta de artículos de librería. Baja rubro: oficina de cobranzas de servicios. GUERRERO BASILIO, almacén
2941	13/12/13	Habilitación Definitiva LUZA MONTALVO GIOVANNA FRANCESCA, Tienda, venta de accesorios afines
2942	13/12/13	Habilitación Definitiva VILLANUEVA ROBERTO, venta de muebles
2943	13/12/13	Habilitación Definitiva GONZALEZ BERTOLINO ANDREA, tienda, venta de accesorios para niños
2944	13/12/13	Habilitación definitiva DE MAIO JUAN, mueblería, venta de artículos de decoración
2945	13/12/13	Habilitación precaria RODRIGUEZ MARIO ALBERTO, Kiosco, servicio de Internet 20 PC
2946	13/12/13	Habilitación Precaria CLUB DE REMO TEUTONIA, buffet
2947	13/12/13	Habilitación Precaria BLANCO CANDIA MARIA CRISTINA, Peluquería
2948	13/12/13	Modifica el inciso 5° del artículo 1° de la Resolución 2675/13
2949	13/12/13	Baja de personal GUILLERMO CESAR VALVERDE
2950	13/12/13	Baja de personal CARLOS ALBERTO COLASURDO
2951	13/12/13	Baja de personal LUCAS DAMIAN PIETRODARCH
2952	13/12/13	Traslado de agente TIBERIO OSVALDO ANTONIO
2953	13/12/13	Designese como cuidador honorario del predio (II-J-159-19) a RAUL JAVIER MOREIRA
2954	13/12/13	Autoriza a TELMEX SA, colocación de tendido aéreo de cable de fibra óptica

RESOLUCIÓN PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2013 – DE 2879 A 2956		
NÚMERO	FECHA	TEMA
2955	13/12/13	Autoriza a TELMEX SA colocación de tendido de cable de fibra óptica
2956	13/12/13	Convalidese lo actuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y acta de recepción definitiva



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 708
Secretaría de Gobierno